



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR MÍNIMA CUANTÍA (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993, NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, Y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015-)	
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
SECTORIAL SOLICITANTE:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
RESPONSABLE:	JAIME ORLANDO BRUGES MORENO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	OBRA
OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO CON PANELES SOLARES PARA OFICINA DE DOCENTES EN EL RESGUARDO INDIGENA MONTE HARMON EN EL DISTRITO DE RIOHACHA LA GUAJIRA
BPIN:	202500000024387
PLAZO:	DOS (2) MESES
VALOR:	OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$80.682.459,75) M/CTE
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)	
<p>El Distrito de Riohacha es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.</p> <p>La Constitución Política en su artículo 2 consagra como fines del estado, “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.</p> <p>Que el artículo 333 de la constitución política, busca promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos.</p> <p>El Resguardo Indígena Wayuu Monte Harmón, se encuentra ubicado en jurisdicción del Distrito Cultural y Turístico de Riohacha. La entrada está en el kilómetro 7 de la vía Riohacha – Santa Marta, al lado derecho de la vía y a 5 kilómetro adentro dirección sur. El área comprendida del Resguardo es de 41 hectáreas, 2558 metros cuadrados según plano del INCORA de febrero de 1997. En el Resguardo Wayuu de Monte Harmón de acuerdo con las proyecciones del DANE para el año 2021 la población es de 1171 habitantes. Como ocurre con todos los datos demográficos de los Resguardos Indígenas Wayuu de Riohacha, los datos son contradictorios frente al auto censo de la comunidad para efectos del manejo de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI), la cual estima una población considerablemente mayor: 1238 habitantes</p> <p>La Constitución Política de Colombia en su artículo 356 establece que mientras se constituyen los Resguardos en Entidades Territoriales Indígenas la participación en el Sistema General de Participaciones será administrada por los municipios donde se encuentren los respectivos resguardos indígenas y que solo cuando se erijan como entidades territoriales indígenas, sus</p>	



autoridades recibirán y administrarán directamente la transferencia.

Que entre el Distrito de Riohacha y las Autoridades del Resguardo Indígena Monte Harmon se suscribió Contrato de Administración de Recursos del AESGPRI para las vigencias 2025 y saldos de vigencias anteriores.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 1450 del 2011, los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas.

Que los recursos de la AESGPRI están destinados a financiar proyectos de inversión debidamente formulados, el contrato de administración suscrito incluye dichos proyectos pues de ahí se deriva la identificación de los contratos de ejecución que deberá celebrar la entidad territorial para dar cumplimiento al contrato de administración.

Que se ha elaborado el presupuesto anual de inversión de los recursos del AESGRPRI asignados al Resguardo Indígena MONTE HARMON del Distrito de Riohacha y que el mismo ha sido aprobado por la Asamblea General del resguardo mediante Acta Única de Concertación debidamente suscrita por los participantes.

Que el acta de aprobación del presupuesto anual de inversión contiene los proyectos de inversión debidamente formulados.

Que de acuerdo con el Acta de asamblea general de aprobación de presupuesto emanada por las Autoridades de las comunidades indígena que conforman el Resguardo Indígena MONTE HARMON del Distrito de Riohacha, determinan qué para la inversión social propenderá por proyectos que generen el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo de las comunidades beneficiadas.

Que el contrato de administración suscrito entre el DISTRITO y el RESGUARDO conduce a la realización de los procesos de selección necesarios para la celebración de los contratos de ejecución, que materializarán la consecución de las obras y/o bienes y/o servicios derivados de los proyectos de ejecución aprobados por el resguardo

Que el Contrato de Administración comprende la ejecución del proyecto "SUMINISTRO ENERGIZACIÓN POR MEDIO DE SISTEMA FOTOVOLTAICO CON PANELES SOLARES PARA OFICINA DE DOCENTES, EN EL RESGUARDO INDIGENA MONTE HARMON DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA", radicado con el Bpin N° 20250000024387.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas. El fomento de las energías renovables concuerda y se relaciona con la idea del desarrollo sostenible, la prevención y regulación de factores de degradación ambiental al disminuir la necesidad de fuentes de energía fósiles que generan contaminación.

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por



particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita. La búsqueda de eficiencia y la garantía de acceso están relacionadas al paradigma central energético con las fuentes renovables.

La Ley 1715 de 2014, la cual regula la Integración Energías Renovables No Convencionales al Sistema energético Nacional, es la normativa pionera en Colombia para la avance e integración de estas fuentes de energías limpias, como la solar, eólica, biomasa, y geotérmica, en el Sistema Energético Nacional. Su principal objetivo es diversificar la matriz energética del país, reducir la dependencia de los combustibles fósiles y mitigar los efectos del cambio climático, estableciendo para ello un marco regulatorio con incentivos tributarios (deducción de renta, exención de IVA y aranceles, depreciación acelerada) y condiciones para la interconexión y comercialización de la energía generada por proyectos renovables, impulsando así la inversión y el desarrollo tecnológico en este sector.

La Ley 2099 de 2021, conocida como la Ley de Transición Energética, complementa y profundiza los objetivos de la Ley 1715 de 2014, buscando modernizar la legislación energética colombiana para impulsar la transición hacia una matriz más sostenible. Esta ley dinamiza el mercado energético al reconocer y promover nuevas fuentes de energía renovable no convencional, como el hidrógeno verde y azul, extiende los incentivos tributarios y arancelarios existentes, y fortalece la política de desarrollo de servicios de energía en zonas no interconectadas; además, es notable por introducir la figura de las "Comunidades Energéticas", que permiten a grupos de personas naturales o jurídicas generar, comercializar y usar eficientemente su propia energía a partir de fuentes renovables, democratizando así el acceso y la participación en el sector energético.

La comunidad educativa del resguardo indígena Monte Harmón enfrenta la necesidad, de la carencia de un sistema de electrificación estable en sus espacios de aprendizaje. Esta deficiencia no el primordial inconveniente; pero se ha convertido en una barrera significativa que obstaculiza el desarrollo integral de la formación académica. La ausencia de un suministro eléctrico estable limita severamente las actividades pedagógicas, impidiendo que docentes y estudiantes aprovechen las herramientas tecnológicas esenciales en la educación actual. Sin electricidad, se dificulta el acceso a recursos digitales, lo que disminuye la calidad y el alcance del proceso formativo, alejándolos de las oportunidades del presente y futuro social en el país.

La carencia no solo afecta el trabajo, sino que se traduce directamente en las oportunidades de los niños y jóvenes del resguardo. Sin electricidad estable en el resguardo, el acceso a la tecnología es casi nulo, limitando su capacidad para explorar el mundo educativo, el conocimiento que ofrecen los recursos digitales. Los cuadernos y los libros siguen siendo esenciales, claro, pero en un mundo cada vez más conectado, la brecha digital se agranda, frenando su desarrollo y su preparación para el futuro. Es un ciclo que hay que romper para que la educación sea verdaderamente una herramienta de transformación para ellos.

Esta problemática se agudiza en la sala de profesores, un espacio vital para la planificación y el perfeccionamiento docente, que actualmente carece de una fuente de energía fiable. Esta limitación impide a los maestros realizar tareas académicas básicas que dependen de dispositivos electrónicos, como la investigación, la preparación de clases y la comunicación. La imposibilidad de imprimir materiales pedagógicos esenciales restringe la diversificación de las metodologías de enseñanza, obligando a los docentes a depender de métodos tradicionales que, si bien son valiosos, no siempre son suficientes para las demandas educativas actuales. Además, la falta de energía impacta directamente en la calidad de vida y la salud dentro del resguardo, pues la conservación de insumos



esenciales como alimentos y medicamentos se ve comprometida, generando riesgos adicionales para la comunidad.

Por lo anterior, se hace evidente la necesidad de llevar a cabo la contratación para la “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO CON PANELES SOLARES PARA OFICINA DE DOCENTES EN EL RESGUARDO INDIGENA MONTE HARMON EN EL DISTRITO DE RIOHACHA LA GUAJIRA”, garantizando la conservación de los medicamentos, alimentos y desarrollo de los docentes, para la oportunidad de aprender nuevas habilidades, adquirir conocimientos y el aprendizaje de los estudiantes para obtener consejos prácticos para enfrentar los desafíos del mundo educativo.

Las instalaciones del sistema fotovoltaico con paneles solares tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de los habitantes del Resguardo indígena Wayuu de Monte Harmon, esta independencia energética brindará autonomía a la comunidad educativa, evitando interrupciones en la labor docente y mejorando la calidad de la enseñanza.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO CON PANELES SOLARES PARA OFICINA DE DOCENTES EN EL RESGUARDO INDIGENA MONTE HARMON EN EL DISTRITO DE RIOHACHA LA GUAJIRA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
39121004	UNIDADES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA
39121103	PANELES

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

SUMINISTROS E INSTALACION		
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
SUMINISTRO E INTALACION DE INVERSOR PV-30-2024 LVHN 2KW 24VDC MUSI	UND	1.00
SUMINISTRO E INSTALACION PANEL SOLAR 550WP MONOCRISTALINO RS6-555M-E3	UND	4.00
SUMINISTRO E INSTALACION BATERÍA LITIO PYLONTECH 24V UP2500 2,8KWH	UND	2.00
SUMINISTRO E INSTALACION PORTA FUSIBLE+ FUSIBLE DC 50A 14X51 1000V YRO	UND	2.00
SUMINISTRO E INSTALACION REAKER SOLAR DC 2X40A 500V	UND	1.00
SUMINISTRO E INSTALACION DPS SOLAR DC 2P 600VDC 20/40KA	UND	1.00
SUMINISTRO E INSTALACION BORNE DE CONEXIÓN CARRIL DIN TIERRA	UND	2.00
SUMINISTRO E INSTALACION BORNE DE CONEXIÓN CARRIL DIN GRIS	UND	2.00
SUMINISTRO E INSTALACION CAJA SOBREPONER 6 POLOS	UND	1.00
SUMINISTRO E INSTALACION BREAKER DE RIEL AC 2X32A 230V-6KA	UND	2.00
SUMINISTRO E INSTALACION VIGILANTE DE TENSION MONOFÁSICO 3P ANALOGO	UND	1.00
SUMINISTRO E INSTALACION CANALETA RANURADA GRIS 40*60 X1M	UND	1.00
SUMINISTRO E INSTALACION DESCONECTADOR DE BATERÍAS 600A	UND	1.00
SUMINISTRO E INSTALACION CAJA GABINETE DE PROTECCIÓN IP65 60X40X25	UND	1.00
SUMINISTRO E INSTALACION RIEL DIN X 20CM6	UND	1.00
SUMINISTRO E INSTALACION TERMINALES DE COBRE PARA CONDUCTOR # 6	UND	6.00
SUMINISTRO E INSTALACION CABLE VEHICULAR # 4	MT	12.00
SUMINISTRO E INSTALACION CABLE 7 HILOS # 10 color verde	MT	10.00
SUMINISTRO E INSTALACION CONECTOR PARALELO 2 PANELES MC4 TIPO RIGIDO	UND	2.00
SUMINISTRO E INSTALACION CABLES PYLONTECH LV BATERÍA-INVERSOR	UND	2.00
SISTEMA DE ATERRIZAJE Y PUESTA A TIERRA DEL SISTEMA INCLUYE BARRILLA DE 3/8, TUBERÍA IMC ½ ACCESORIOS Y SU RESPECTIVA SOLDADURA EXOTÉRMICA	UND	1.00
SUMINISTRO E INSTALACION NEVERA SOLAR 310 LT ECO AMIGABLE 12/24VDC	UND	1.00

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato que se pretende será de **DOS (02) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que se suscriba, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: En la comunidad del Resguardo Indígena de Monte Harmon, en zona rural del Distrito de Riohacha.

FORMA DE PAGO: Mediante un pago final por valor de la oferta aceptada o el establecido según las actividades debidamente acreditadas y recibidas a satisfacción, conforme los valores unitarios ofrecidos



establecidos a la ejecución del cumplimiento de las obligaciones contractuales, las cuales deberán estar debidamente soportadas en las actas de satisfacción, la cual con la carta de aceptación hace las veces de contrato, previa entrega a satisfacción del producto o servicio, presentación de informe de ejecución, que se aporte la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva y que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de recibido a satisfacción.

El supervisor contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de los documentos presentados por el contratista para el cobro de actas parciales, para emitir su concepto sobre los mismos.

Cabe resaltar que, para la contratación de esta obra, el valor del IVA sobre la utilidad no se contempla conforme lo indica el artículo 100 de la Ley 21 de 1992 la cual señala: “Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden departamental y municipal estarán excluidos del IVA.”

Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y administrativos establecidos por la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago este debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

ANTICIPO: Se entregara un anticipo del 50% del valor del contrato.

Justificación Del Anticipo: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Para lo anterior el contratista deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del distrito y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

La entrega del anticipo está sustentado en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos:

- a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
- b) Que se haya expedido por el contratante el correspondiente Registro presupuestal.



- c) Que se haya Constituido por parte del contratista, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del contratante.
- d) Que se presente por parte del contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del contratante, una vez suscrita el acta de inicio.
- e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta de ahorros especial por parte del contratista para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.
- f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte del contratista con todos sus soportes.
- g) Que se presente la autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo.

La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

Manejo Del Anticipo: El anticipo se manejará así:

- a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo.
- b) El Distrito girará el valor del anticipo a la Cuenta de ahorros Especial que el contratista haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor hayan aprobado el desembolso respectivo.
- c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre todos los valores que se paguen al contratista.
- d) Los dineros del anticipo se entregan al contratista a título de mera tenencia y conservan su condición de fondos públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.
- e) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soportes respectivos.

La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la invitación pública del presente proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Radicar la factura de cobro por los servicios prestados efectuadas dentro del plazo convenido.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, en caso de que se hayan requerido garantías.
8. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los



términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

9. Informar oportunamente al Distrito sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
10. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
11. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupen en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Distrito.
12. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
13. Los demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contratado acorde a las especificaciones técnicas establecidas.
2. Garantizar el recurso humano de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y propuesta presentada.
3. Entregar a la Entidad el certificado RETIE conforme la Resolución 40117 del 2 abril 2024 del Ministerio de Minas y Energía.
4. Garantizar que todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato sean cumplidas con plena y total observancia de los requisitos exigidos por la ley, respecto del objeto del presente contrato.
5. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor/interventor del mismo.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
7. Suministrar al supervisor/interventor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
8. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor o interventor de este.
9. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
11. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
12. Pagar al Distrito todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Distrito por el incumplimiento del contrato.
14. Cumplir con las obligaciones parafiscales de pago de aportes al SENA, ICBF, ARP, Salud y pensiones de los operarios que utilice para el servicio, de conformidad con lo ordenado por la Ley 789 del 2002.
15. Atender las indicaciones que realice el supervisor o el interventor del contrato para el cumplimiento del objeto.
16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las



condiciones especiales del contrato.

17. Proveer a su costo, todas las obras, bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
18. Garantizar que el personal cuente con los elementos de protección personal y de seguridad industrial durante el desarrollo del contrato, incluyendo trabajo en alturas de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
19. Entregar en condiciones de funcionamiento las obras, bienes y/o servicios objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
20. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato y /o la interventoría.
21. Presentar informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de seguridad social.
22. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le impartan los supervisores y el interventor.
23. Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización.
24. Mantener los precios unitarios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista, durante la vigencia del contrato.
25. Asumir la responsabilidad de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de interventoría, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. En consecuencia, todas las indemnizaciones por esta causa serán por cuenta del contratista.
26. Garantizar que asumirá los costos adicionales que se presenten en desarrollo del contrato cuando se derive de la negligencia y errores propios.
27. Informar oportunamente al Distrito sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO: La Administración se compromete a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto Distrital, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Verificar por el Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.
5. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.
6. Designar supervisor.
7. Las demás que se pacten dentro del contrato.

SUPERVISIÓN: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico para verificar el cumplimiento del objeto y alcance contractualmente previsto. La Supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos Distrital del Distrito de Riohacha o el funcionario que el Alcalde Distrital designe.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Alcaldía Distrital sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los supervisores están facultados para solicitar informes al contratista e informar a la Alcaldía Distrital (Despacho del Alcalde, Oficina Jurídica y/o de Contratación) de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Así las cosas, el supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar de manera autónoma el contenido y



alcance del contrato suscrito entre el contratista y la Alcaldía Distrital, ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades. Por lo tanto, las funciones del supervisor serán, entre otras definidas por la Ley, las siguientes:

- 1) Verificar el cumplimiento integral del objeto, alcance y actividades contractualmente previstas por parte del contratista conforme a las disposiciones establecidas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones, Propuesta y normatividad vigente.
- 2) Suscribir el acta de inicio con el Contratista.
- 3) Publicar en el SECOP II toda la documentación que se reciba y se genere por las partes y terceros durante la etapa de ejecución del contrato.
- 4) Elaborar y suscribir los informes de supervisión y las actas a las que haya lugar.
- 5) Convocar y participar en las reuniones periódicas de seguimiento del contrato.
- 6) Gestionar la certificación del cumplimiento del objeto contractual, con el fin de proceder a los pagos correspondientes.
- 7) Para cada uno de los pagos a realizar deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales, con base en certificación expedida por el Revisor Fiscal del contratista.
- 8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- 9) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea necesario y/o procedente.
- 10) Hacer llegar los documentos contractuales en físico para ser anexados a la carpeta del contrato en la Dirección de Contratación de la Alcaldía Distrital.
- 11) Responder las consultas que estén a su alcance, relacionadas con el contrato dentro de la competencia de las funciones aquí relacionadas, en los plazos de ley y en coordinación con las áreas y entidades requeridas.
- 12) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, iniciar el trámite para la liquidación de este, en conjunto con el contratista
- 13) Las demás que las circunstancias y el desarrollo del contrato le impongan para su buena marcha y cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos; Mínima Cuantía y la Contratación Directa.

El numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 prescribe: “Que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas que el mismo artículo fijo.

Que el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 recoge todos los criterios de selección de la modalidad de mínima cuantía, criterios estos, a los que el Distrito dará cabal cumplimiento.

En los términos de la cuantía del contrato que se pretende celebrar, se tiene que esta no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía para contratar del Distrito de Riohacha durante la vigencia 2025, ya que el presupuesto estimado para la posible contratación asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$80.682.459,75) M/CTE** por tanto, la modalidad del proceso de selección de contratista corresponderá a la Mínima Cuantía, regido por el trámite y procedimiento dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)



El Distrito dispondrá presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$80.682.459,75) M/CTE.**

El valor del contrato se calculó mediante la multiplicación de la cantidad de cada ítem requerido, con su respectivo valor unitario y la totalización de todos los valores totales de los ítems del presupuesto oficial. Se resalta que los valores unitarios referentes a los servicios y bienes requeridos se realizaron mediante estudio de mercado con cotizaciones.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

PARTICIPACIÓN: Podrán Participar en este Proceso, todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de ofertar los bienes aquí requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias dispuestas en la Invitación Publica del Proceso.

REQUISITOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, del siguiente modo:

REQUISITOS HABILITANTES	ANOTACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD JURÍDICA

a) Carta de presentación de la propuesta suscrita de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona natural por ella misma.
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

b) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural.

c) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En caso de que el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. En el evento en que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, y del certificado de existencia y representación legal que aporte no se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos de participación señalados en los pliegos de condiciones (como objeto social, duración de la persona jurídica y facultades del representante legal), deberá aportar junto con la propuesta, una (1) copia de los estatutos de la entidad o de las actas respectivas. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación.

d) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).



- e) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en cada plataforma respectiva.
- f) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la respectiva plataforma.
- g) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas.
- h) En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero eléctrico, electrónico, electromecánico, energético y/o afines, para lo cual debe adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.
- i) De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero civil, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero eléctrico, electrónico, electromecánico, energético y/o afines, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta cuando el proponente deba presentarlo.
- j) k) Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda.
- k) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales):
- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por



los representantes legales.

- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Distrito asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Distrito.
- La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que El Distrito emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Distrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Distrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.



- Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia Específica Del Proponente

El oferente deberá acreditar experiencia específica, anexando máximo dos (2) certificaciones de contratos o copias de contratos con su correspondiente acta final y/o acta de liquidación, cuyo objeto o actividades consistan en suministro y/o instalación de sistemas fotovoltaicos, ejecutado dentro de los últimos diez (10) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de mínima cuantía.

Como requisito habilitante diferencial para las pymes nacionales, la Experiencia se acreditará con máximo tres (3) certificaciones de contratos o copias de contratos con su correspondiente acta final y/o acta de liquidación.

La sumatoria del valor de las experiencias acreditadas, expresadas cada una en SMMLV de la vigencia de su ejecución, tanto para las pymes nacionales como los oferentes de otros tamaños empresariales, debe ser superior al 200% del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV.

En caso de optar el oferente por aportar certificaciones de experiencia, éstas deberán contener:

- Nombre del contratante con su respectiva identificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos.
- Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los trabajos realizados.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, la Entidad las solicitará.

No se aceptarán auto certificaciones, esto es, certificación de experiencia otorgada por el mismo proponente; en el evento de que la experiencia del personal se haya realizado con ocasión a un contrato en el que el Contratista hubiere figurado como Contratista, se podrá adjuntar dicha certificación, debiendo anexar además certificación de la entidad beneficiaria de los servicios, en el que se dé cuenta del contrato y del trabajo realizado por la persona.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Para la acreditación de experiencia con el sector privado, deberán aportar los documentos previamente establecidos, así como la respectiva factura electrónica, donde se pueda identificar el CUFÉ. Si para la época de ejecución de la experiencia, no se contaba con la obligatoriedad de facturar electrónicamente, deberá aportar certificado de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus



veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En el evento de que la experiencia aportada contenga actividades que no consistan en el suministro y/o instalación de sistemas fotovoltaicos, estas no serán tenidas en cuenta, es decir, solo serán tenidas en cuenta para la totalización del valor de la experiencia, aquellas actividades que consistan en suministro y/o instalación de sistemas fotovoltaicos.

En caso de que el proponente presente más de tres (3) certificaciones, se tomarán aquellas de mayor valor. En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexasen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

CAPACIDAD TECNICA

El proponente seleccionado deberá contar con el personal necesario e idóneo para la ejecución de las labores, no obstante, los proponentes deberán ofrecer como mínimo el personal que se relaciona a continuación.

FUNCIÓN	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
RESIDENTE	1	INGENIERIA ELECTRICO CON POSTGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS Y/O CONSTRUCCIONES	IGUAL O SUPERIOR A DIEZ (10) AÑOS	ACREDITAR UNA (1) EXPERIENCIA COMO DIRECTOR O RESIDENTE O CONTRATISTA O INTERVENTOR EN UN PROYECTO CUYO OBJETO O ACTIVIDADES GUARDE RELACION CON EL OBJETO A CONTRATAR

La anterior relación, es el equipo de trabajo mínimo, del cual deberá el oferente adjuntar en su oferta, carta de intención suscrita por el profesional, así como la correspondiente hoja de vida con todos los soportes que dan constancia del cumplimiento de los requisitos mencionado anteriormente. Adicional a lo anterior, con el propósito de incentivar la mano de obra local, puesto que mejora las condiciones sociales y económicas, se deberá acreditar certificado de vecindad en Distrito de Riohacha, expedidos por la secretaria de Gobierno Distrital.

Toda la experiencia específica deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la empresa o entidad donde laboró el profesional o el técnico, especificando claramente el periodo trabajado, el objeto contratado y/o los servicios prestados. EL DISTRITO se reserva el derecho de solicitar información complementaria a los certificados de experiencia específica exigidos. La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, el proponente deberá presentar una CARTA DE INTENCIÓN debidamente firmada por los mismos, su hoja de vida y todos los documentos soporte de la experiencia, así como la copia de los diplomas que acreditan su título profesional. En caso de inconsistencias notorias y graves entre la información reportada en la hoja de vida y los soportes de esta la propuesta será rechazada.



La experiencia general del personal profesional se contará a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 0019 de 2012, y experiencia específica es la directamente relacionada con la ejecución de las actividades señaladas en el presente acápite.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La Evaluación de las ofertas y aceptación de oferta se realizará acorde a lo establecido en el numeral 5, 6, 7 y 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que a oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

- a) Cuando habiendo hecho revisión de todas las ofertas ninguna cumpla con las condiciones de habilitación, luego de la aplicación de las reglas de Subsannabilidad si fuere procedente.
- b) El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó Incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- c) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- d) Cuando a pesar de haberse dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
- e) Cuando todas las propuestas presentadas sean del mismo proponente, sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- f) El Distrito detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- g) El Distrito detecte inconsistencias técnicas ó financieras en la estructura misma del proceso, que impidan su continuidad ó ejecución.
- h) El proponente señale desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- i) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en esta invitación pública.
- j) En el caso en que el Distrito comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
- k) En el evento que el valor de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial total.
- l) Cuando el proponente omita presentar la Propuesta económica o cuando el valor total corregido de la propuesta sea superior al presupuesto oficial total.
- m) Cuando el proponente no subsane lo requerido por El Distrito para realizar la evaluación de las propuestas, en los términos previstos en el Parágrafo 1 del artículo 5 del Ley 1150 de 2007.
- n) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
- o) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
- p) Cuando la propuesta no cumpla con los aspectos técnicos mínimos requeridos en esta invitación pública.
- q) Cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste a la presente invitación o, en general, cuando falte voluntad de participación.
- r) Cuando, en caso de que la convocatoria sea limitada a MiPymes Nacionales, no se acredite tal condición conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- s) Cuando, en caso de que la convocatoria sea limitada a MiPymes Nacionales y opere la limitación territorial, no se acredite el domicilio en el lugar establecido en el Aviso de Limitación a MiPymes Nacionales, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015



ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS (Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver **ANEXO 1 - ANALISIS DE RIESGOS** el cual se Adjunta al presente documento).

De acuerdo con la distribución establecida en el **ANEXO 1 - ANALISIS DE RIESGOS**, que al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “riesgo previsible” en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los “Estudios y documentos previos” en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su



probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsible dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riesgos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciamientos entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo



previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso se presentan en documento adjunto de este documento.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Distrito no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015- y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la administración distrital realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como **Anexo Nº 2 – Análisis de Sector** de estos estudios

GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR (Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, el Distrito considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del Distrito, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije el siguiente evento o riesgo:

AMPARO	COBERTURA	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO D EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES, EN TODO CASO DEBERA MANTENERSE VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE: (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO; (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO	100% DEL VALOR DEL ANTICIPO PACTADO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO D EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES, EN TODO CASO DEBERA MANTENERSE VIGENTE HASTA LA



ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	LIQUIDACION POR UNA VIGENCIA DE UN (1) AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA FINAL DE LA OBRA.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE SURJA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DE SU CONTRATISTA. TAMBIÉN LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE SURJAN DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DE LOS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS O EN SU DEFECTO, QUE ACREDITE QUE EL SUBCONTRATISTA CUENTA CON UN SEGURO PROPIO CON EL MISMO OBJETO Y QUE LA ENTIDAD ESTATAL SEA EL ASEGURADO	200 SMLLV	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Distrito dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender el Distrito para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Distrito por el pago de todas las sumas que sean exigibles **AL CONTRATISTA**, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte del Distrito de Riohacha, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la realización del proceso de selección la Administración Distrital cuenta con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 4 del AESGPRI - RESGUARDO MONTE HARMON, con fecha de expedición 08 de julio de 2025, con el cual se ampararán las obligaciones que se derivarán del



Contrato a suscribir.

CONVENIENCIA

Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación ya sea persona natural o jurídica idóneo para la realización de las actividades presentadas en la necesidad. Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia

APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE:

JAIME ORLANDO BRUGES MORENO
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

